



La Corte al día

Temas destacados resueltos por el Máximo Tribunal del país

Del 02 al 06 de enero de 2023

CASAS DE CULTURA
JURÍDICA

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN DEL 02 DE ENERO DE 2023

#ElecciónPresidenciaSCJN

El Pleno de la SCJN, en sesión solemne, por mayoría de seis votos de sus integrantes, eligió como Presidenta del Máximo Tribunal Constitucional del país a la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para el periodo 2023-2026.

Cabe destacar que la señora Ministra Piña Hernández es la primera mujer en ocupar dicho cargo y que, con motivo del mismo, también ocupará durante ese periodo la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

ASUNTO RESUELTO EL 03 DE ENERO DE 2023

Acción de inconstitucionalidad 147/2022

#NormativaPoliticoElectoralDeCoahuila *#PlazosYNulidadDeElecciones*

El Pleno de la SCJN, al resolver una acción de inconstitucionalidad promovida por un Partido Político, reconoció la validez de los artículos 71 Bis, párrafo primero; 82, fracción X; y 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionados mediante decreto publicado el 30 de septiembre de 2022.

En relación con el artículo 71 Bis, párrafo primero, del citado ordenamiento legal, que prevé que el plazo para resolver los juicios electorales locales se contabiliza a partir de que quedó debidamente integrado el medio de impugnación correspondiente, el Pleno explicó que es constitucional porque, además, de tratarse de una norma clara y comprensible, permite que la persona juzgadora resuelva el asunto cuando cuente con los elementos necesarios para tal efecto, sin que dicho precepto la habilite para decidir los casos ignorando o incumpliendo con las distintas etapas del proceso electoral. Asimismo, el Pleno argumentó que dicho precepto es congruente con la idea de que los asuntos vinculados con las elecciones son de urgente resolución; y que el mismo no es regresivo, pues no se advierte que resultara más benéfica la norma que establecía que el cómputo del plazo de resolución iniciaba cuando la autoridad responsable rendía su informe.

En torno al artículo 109 de la ley local aludida, conforme al cual el recurso de inconformidad debe resolverse en un plazo máximo de quince días hábiles, el Pleno sostuvo su constitucionalidad, bajo el argumento de que tal disposición, a la luz de una interpretación sistemática con el diverso numeral 21 de la legislación procesal electoral local, debe entenderse en el sentido de que, si un recurso de inconformidad está relacionado con un caso vinculado a un proceso electoral, dicho plazo deberá contabilizarse en días naturales.

Por lo que atañe al artículo 82, fracción X, de la ley en cuestión, que prevé como causa de nulidad de una elección de diputación de mayoría relativa, ayuntamiento o gubernatura estatal, cuando se acredite la inelegibilidad de la candidatura ganadora de la elección, por haber cometido fraude a la ley por indebida sustitución, el Pleno determinó que es válido. Lo anterior, al concluir que tal disposición no afecta los derechos al voto activo y pasivo de la ciudadanía y las candidaturas; que las entidades federativas cuentan con libertad configurativa en materia de causales de nulidad distintas a las expresamente previstas en la Constitución General; y que la norma busca evitar registrar como candidaturas sustitutas a personas que no participaron en el proceso interno de elección o que no militen en el partido correspondiente, aunado a que para cargos que se postulan en fórmula (con candidaturas propietaria y suplente), únicamente podrá anularse la elección si quienes integran dicha fórmula resultan inelegibles por indebida sustitución.

TRIBUNAL EN PLENO

ASUNTO RESUELTO EL 05 DE ENERO DE 2023

Acción de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022

#NormasElectoralesDeCoahuila
#ConsultaPrevia

El Pleno de la SCJN, con motivo de diversas acciones de inconstitucionalidad acumuladas promovidas por diversos partidos políticos y la CNDH, declaró la invalidez de los Decretos números 270 y 271, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política y Código Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza (publicados el 29 y el 30 de septiembre de 2022, respectivamente).

Sobre el particular, el Pleno advirtió que el sistema normativo integrado por las disposiciones de ambos decretos, al prever la

creación de nuevas diputaciones de asignación exclusiva para personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad, es susceptible de incidir en los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, por lo que era necesario consultar a dichos grupos de personas de manera previa a la emisión de las normas en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Constitución General, 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; lo cual no aconteció.

Ahora bien, al analizar los efectos de la invalidez decretada, el Pleno resolvió que, por tratarse de normas en materia electoral en la que debe regir como principio rector el de certeza, debía ordenarse la reviviscencia de la legislación derogada con motivo de la entrada en vigor de los decretos referidos.

PRIMERA Y SEGUNDA SALAS

#ElecciónPresidenciaSalasSCJN

La Primera y Segunda Salas de la SCJN, en sesiones públicas solmenes, designaron como sus Presidentes, respectivamente, a los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alberto Pérez Dayán, para el periodo 2023-2024.

En el boletín se informan únicamente las resoluciones consideradas de mayor relevancia o trascendencia jurídica y social de las diversas instancias del Máximo Tribunal. Es conveniente señalar que las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo son el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y los engroses públicos de los asuntos.

Dirección de Normatividad y Crónicas
Visite los microsítios

<https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas>
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>

